

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente expediente, informando que la apoderada de la parte actora aporta publicaciones de emplazamiento y la inscripción de la demanda. Santiago de Cali, Noviembre 30 de 2021.

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2403

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00298-00

Santiago de Cali, treinta (30) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme al trámite preliminar surtido, se agregan a los autos los escritos allegados por la apoderada de la parte actora, dando cumplimiento parcial a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, aportando publicaciones del emplazamiento de los demandados y todas las personas que se crean con derecho, el cual se tendrá en cuenta conforme a lo reglado por el Artículo 375 del Código General del Proceso.

Como quiera que se ha acreditado la inscripción de la demanda, aportadas las fotografías de la valla y las respectivas publicaciones, se ordenara la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Igualmente se agregará a los autos el escrito proveniente de la Alcaldía de Santiago de Cali - **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE**, y poder especial conferido por la señora **CATALINA PATIÑO MEJIA** (Apoderada General) a profesional del derecho, a fin de representar al extremo pasivo.

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGUENSE, a los autos los documentos aportados por la parte actora, conforme a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio de la demanda, en concordancia al Artículo 375 del Código General del Proceso, donde se emplaza a las personas que se crean con derecho de intervenir en el presente proceso, a fin de que conste en el expediente y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno dentro del presente proceso de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio adelantado por la señora **MARIA SOFIA ARAGON CAICEDO** contra **JAIME PATIÑO SIERRA Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**.

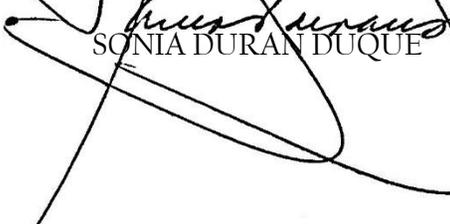
SEGUNDO.- ORDENESE la inclusión del contenido de la presente demanda, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, y una vez vencido el respectivo termino se designará Curador ad litem que represente a los demandados, indeterminados, determinados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore, y a todas las personas que se crean con derecho.

TERCERO.- AGREGUESE, a los autos el escrito allegado a fin de que conste en el expediente y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno Oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos debidamente diligenciado donde consta la inscripción de la presente demanda.

CUARTO.- RECONOCER PERSONERIA al Dr. JOSE LUIS SINISTERRA LOPEZ T. P. No. 144.511 del C.S. de la J., como apoderado judicial del señor JAIME PATIÑO SIERRA, en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO.- AGREGUESE a los autos la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del señor JAIME PATIÑO SIERRA en calidad de demandado, a la cual se le impartirá el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

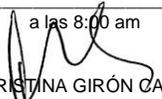

SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

09 DIC 2021

Fecha: _____
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria